

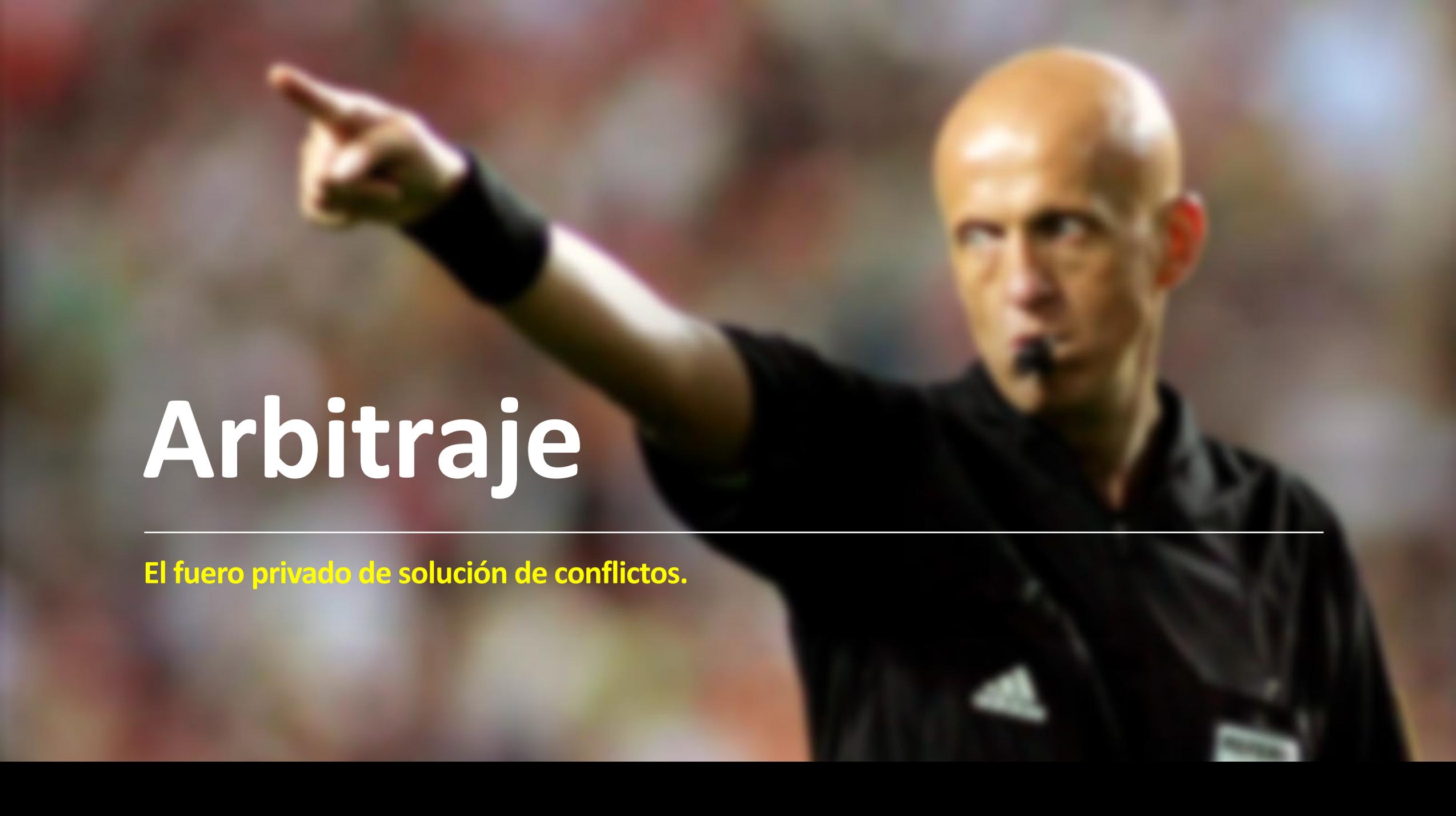
Arbitraje y JRD

Giorgio Schiappa-Pietra
Abogado y Árbitro





Negociación
Conciliación
Mediación



Arbitraje

El fuero privado de solución de conflictos.



Arbitraje: Clasificación

✓ Arbitraje de Derecho:

El arbitro es abogado y dirime la controversia en base a la legislación.

✓ Arbitraje de Conciencia:

La controversia es resuelta por técnicos o profesionales de otros campos de acuerdo a su real saber y entender. Deben respetar el debido proceso y la legislación aplicable.

Arbitraje: Clasificación

✓ Arbitraje Institucional

El arbitraje es administrado por una institución regida por reglamentos y disposiciones predeterminadas.

✓ Arbitraje Ad-Hoc

El proceso es conducido por las partes y los árbitros, quienes fijan sus propias reglas. No es administrado por una institución.





El Convenio Arbitral

El convenio arbitral es el inicio de todo. Es una cláusula inserta en un acuerdo de partes que las vincula a someter sus controversias al fuero arbitral, renunciando así al fuero ordinario (Poder Judicial).

El convenio arbitral puedes establecer las reglas primigenias para llevar a cabo, señalando si este será administrado o no, si será de derecho o de conciencia, el numero de árbitros y la forma en como serán designados, e incluso, la duración del proceso, entre otros asuntos.

Principios del Arbitraje

- ✓ Principio de Autonomía de la Voluntad de las Partes.
- ✓ Principio de Imparcialidad.
- ✓ Principio de Independencia.
- ✓ Principio de Celeridad.
- ✓ Principio de Flexibilidad.
- ✓ Principio *Kompetez – Kompetenz*.
- ✓ Principio de Separabilidad del Convenio Arbitral.
- ✓ Principio de Confidencialidad.





Objetividad

Independencia

Flexibilidad

Árbitro

Revelación

Celeridad

Honestidad

Imparcialidad

Partes

Compromiso

Disponibilidad

Conocimiento

¿Qué esperar de los árbitros en el arbitraje?

FLUJOGRAMA DE PROCESO ARBITRAL



*** De existir algún cuestionamiento o excepción a la competencia del Tribunal Arbitral o del Árbitro Único que deba ser resuelta antes de analizar el fondo de la controversia, el arbitraje tendrá una bifurcación, en la cual se emitirá un laudo parcial de jurisdicción que puede o no finiquitar el caso en relación a cuestiones formales.**



Arbitraje Popular

- ✓ El Arbitraje Popular tiene la finalidad de solucionar los conflictos especialmente de los emprendedores, micro y pequeños empresarios, profesionales y público en general.
- ✓ Es administrado por el Ministerio de Justicia del Perú, mediante su centro de arbitraje popular – Arbitra Perú.
- ✓ Se caracteriza por brindar una solución rápida y económica a personas naturales y jurídicas de medianos y bajos recursos, como una alternativa eficiente al Poder Judicial.



Contrataciones Públicas

- ✓ El Arbitraje en Contrataciones Públicas es el mecanismo forzoso de solución de controversias entre el Estado y sus Proveedores y Contratistas.
- ✓ Se rige mediante las normativas del OSCE, aunque puede ser administrado por distintas instituciones arbitrales e incluso ser *ad-hoc* (de manera excepcional).



RNA-OSCE

- ✓ El Registro Nacional de Árbitros del OSCE es una nómina de adscripción mediante acreditación en la que se encuentran profesionales especializados en arbitraje, contrataciones del Estado y derecho administrativo para designación por las entidades del Gobierno del Perú.
- ✓ Cuando el Estado es parte de un arbitraje, las entidades deben designar **árbitros de esta nómina**. Lo mismo aplica en caso la controversia sea resuelta mediante un **árbitro único**.



Otros Tipos de Arbitraje

✓ Arbitraje Estatutario (o Societario):

Corresponde al convenio arbitral en el estatuto de una persona jurídica para resolver las controversias entre esta y sus miembros, directivos, en cumplimiento de los estatutos o la validez de los acuerdos (**regulado en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley de Arbitraje**).

✓ Arbitraje Testamentario (o Sucesorio):

Consiste en el acuerdo arbitral plasmado en un testamento para regular las controversias entre sucesores o de ellos con los albaceas, sobre la masa hereditaria (**regulado en la Séptima Disposición Complementaria de la Ley de Arbitraje**).

JRD



Concepto

Mecanismo organizado y administrado por un Centro de JRD, por el que adjudicadores adscritos a éste, asisten a un contratista y a una entidad en la ejecución de un contrato de obra, previniendo y resolviendo controversias.

- Mecanismo alternativo de resolución de conflictos.
- Inspirado en los *Dispute Boards*.
- Aplicable a contratos de construcción.
- No está considerada como jurisdicción en el derecho Peruano.
- Sus decisiones no están sujetas a los alcances de las prerrogativas de las convenciones internacionales, como es el caso del convenio de Nueva York de 1958.

Implementación de la JRD

- En el año 2014, con la publicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se incorporó por primera vez la Junta de Resolución de Disputas a las contrataciones públicas, inspirada en la figura de las Dispute Boards, que provienen del derecho anglosajón y la práctica internacional.
- Dicho mecanismo de solución de controversias se ha visto implementado principalmente en los contratos de obra en los que el Estado peruano es parte.



¿Qué es la JRD?

Se entiende a la Junta de Resolución de Disputas (JRD) como un mecanismo de solución de controversias para el cual se designa a una junta de expertos para que acompañe a las partes durante la ejecución de la obra (no servicios) ejerciendo una labor preventiva y resolutive en los conflictos que se puedan suscitar, con el objetivo de evitar la paralización o retraso de la obra.

Conformación de la JRD?

- Si la JRD está integrada por 1 miembros, éste debe ser ingeniero o arquitecto, así como tener conocimiento de la normativa nacional aplicable al contrato y de la normativa en contrataciones del Estado.
- Si la JRD está integrada por 3 miembros, el presidente debe cumplir con las mismas calificaciones exigidas para 1 miembro de la JRD, mientras que los otros adjudicadores deben ser expertos en ejecución de obras.

Formalidad de la JRD

Las JRD deben ser administradas por instituciones especializadas conocidas como Centro de Administración de JRD, las cuales contarán con un registro de adjudicadores nacionales y/o internacionales, conforme a la directiva N° 012-2019-OSCE/CD.

Para que la JRD inicie sus funciones, las partes deberán suscribir con éstos un contrato tripartito, el cual debe ser puesto en conocimiento del Centro.

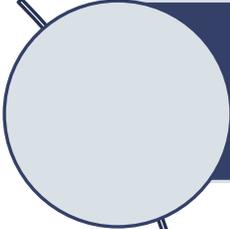
Junta de Resolución de Disputas

Acompaña resolviendo las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta su recepción total.

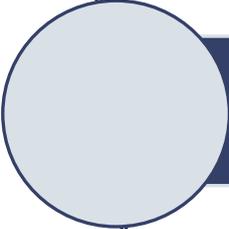
No resuelve sobre pretensiones indemnizatorias.

Para contratos de ejecución de obra superiores a S/ 20'000,000.00.

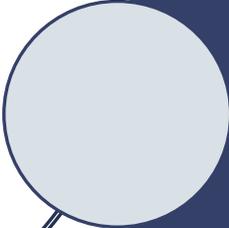
Junta de Resolución de Disputas



Conformado por uno o tres expertos en ejecución de obra.



Requisitos e impedimentos igual que un árbitro.



A falta de acuerdo o en caso de duda sobre los miembros:

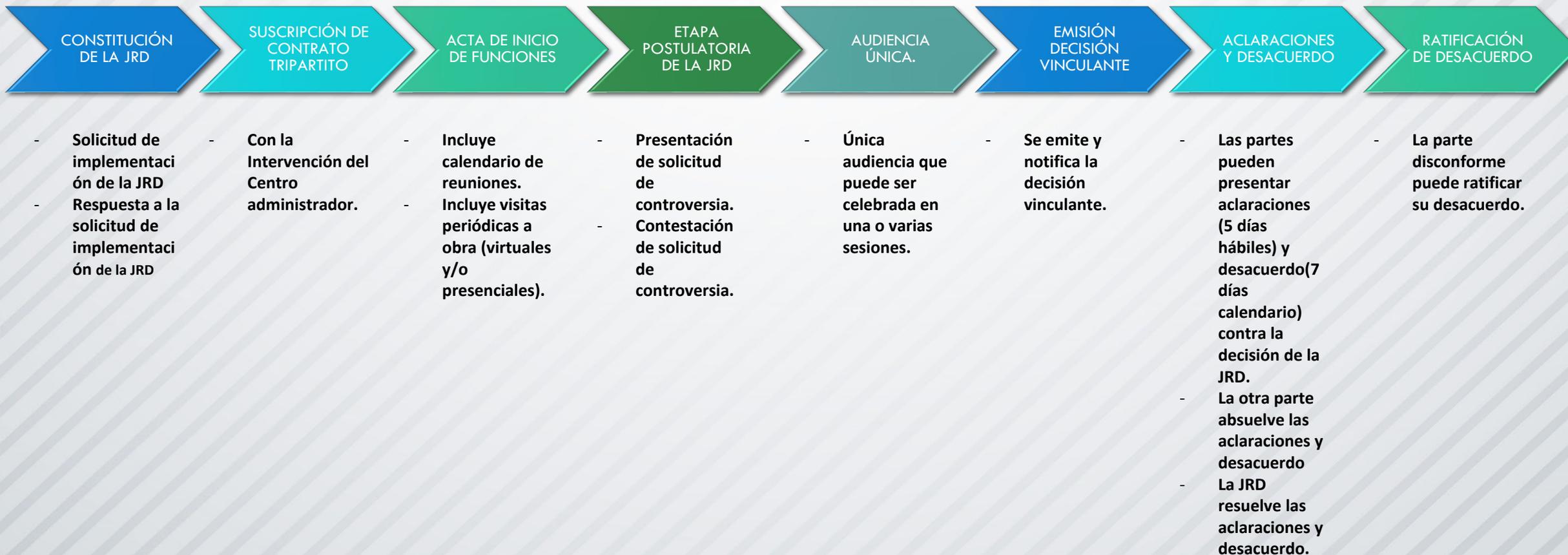
1 miembro < S/ 40'000,000.00.

3 miembros > S/ 40'000,000.00.

1 miembro: Ingeniero o arquitecto.

3 miembros: Presidente (igual que 1 miembro) y los demás expertos en ejecución de obra.

FLUJOGRAMA DE PROCESO DE JRD



Objetivos

1. Evitar la paralización y/o retraso en la ejecución de la obra.

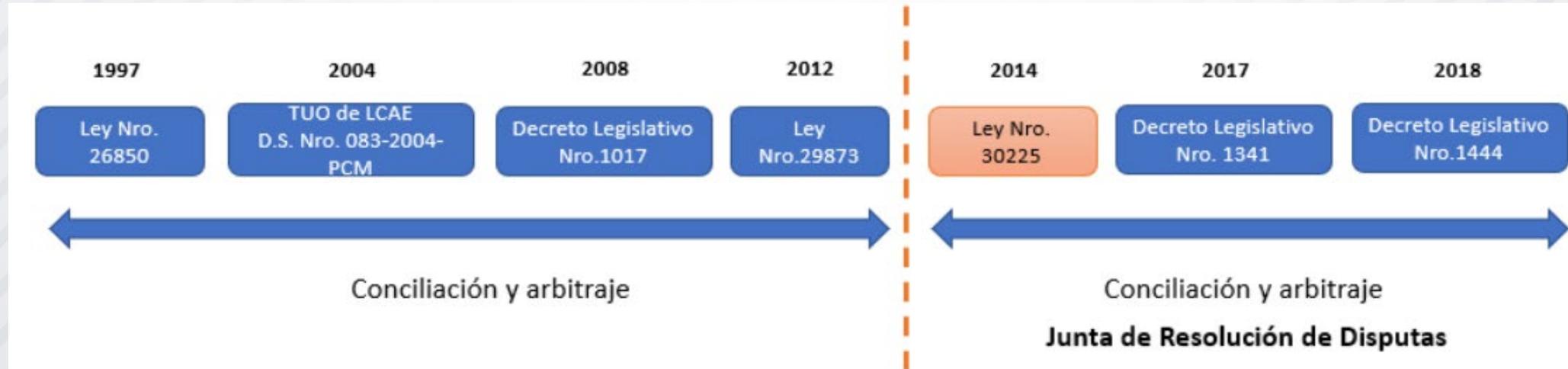
2. Solucionar amigablemente y sobre la marcha cualquier situación que ponga en riesgo la conclusión de la obra.

3. Mitigar sobrecostos acudiendo a un arbitraje.

4. Reducir tiempo en solución de controversias.



Historia de la JRD en el Perú



Fuentes: "Diseño de la Junta de Resolución de Disputas en la vigente normativa de contrataciones del Estado: oportunidades de mejora". Trabajo de Investigación presentado para optar al Grado Académico de Magíster en Derecho Administrativo Económico presentado por Jackson Rolando Gallardo Aguilar, Hector Martin Inga Aliaga y Miriam Rocio Roncal Loyola. Universidad del Pacifico – Escuela de Posgrado. 2021.

Disposiciones para la administración de JRD

Los Centro de Administración de Juntas de Resolución de Disputas deberán cumplir con los siguientes requisitos para implementar sus gestiones:

1. Tener 4 años de experiencia actuando como institución arbitral.
2. Contar con un código de ética propio aplicable para miembros de la JRD.
3. Llevar un registro de adjudicadores que debe ser difundido, conjuntamente con las especialidades y experiencia de profesionales.
4. Estar constituida como persona jurídica.
5. Poseer un tarifario de honorarios de los miembros de la JRD y de los gastos administrativos del Centro.
6. Contar con un plantel de profesionales que brinde soporte y asistencia a la JRD.
7. Poseer como infraestructura mínima.

Paralización de Obra

Causas de la paralización	Nivel de gobierno					
	Nacional		Regional		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Deficiencias técnicas/ incumplimiento contractual	205	41	135	36	340	39
Actualmente en arbitraje	156	32	86	23	242	28
Limitaciones presupuestales	63	13	63	17	126	15
Disponibilidad del terreno	11	2	16	4	27	3
Cambio de profesionales	18	4	0	0	18	2
Cierre del proyecto	0	0	3	0	3	0
Factores climatológicos	0	0	2	1	2	0
Intervenida por la Fiscalía	0	0	2	1	2	0
Otros	1	0	1	0	2	0
Obra judicializada por la Municipalidad	0	0	1	0	1	0
Vigencia de convenio	1	0	0	0	1	0
Sub total	455	92	309	83	764	88
Información limitada	40	8	63	17	103	12
Total	495	100	372	100	867	100

Fuente: Contraloría General de la República, 2019.

¡GRACIAS!

Giorgio Schiappa-Pietra
Abogado y Árbitro

